

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE DEPORTE, SALUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO****Servicio de Cooperación al Desarrollo****Convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2025**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de febrero de 2025 se aprobó la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2025. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, con el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, con el artículo 23 y siguientes del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y con la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, (ordenanza general de subvenciones, en lo sucesivo), se publica dicha convocatoria para general conocimiento.

Artículo 1. Línea de subvención

La presente convocatoria de subvenciones se encuentra recogida en el vigente plan estratégico de subvenciones (2025-2027).

El objetivo que se pretende conseguir a través de la misma es:

“Apoyo a la realización de proyectos de cooperación, anuales o plurianuales, a realizar en los países en desarrollo, correspondientes a diversos sectores.”

Artículo 2. Recursos económicos

2.1. Se destinarán a la convocatoria para proyectos de cooperación al desarrollo un total de 1.740.000,00 euros con cargo a la partida 2450 2391 4 8200 “Subvenciones de cooperación” del presupuesto municipal de 2025.

2.2. Adicionalmente se destinarán 150.000,00 euros con cargo al presupuesto de cooperación de la empresa municipal Aguas Municipales de Vitoria SA (AMVISA), aportación aprobada por el consejo de administración de la empresa con fecha 5 de febrero de 2025. La aportación de AMVISA se destinará exclusivamente a la sección AS de proyectos de agua y saneamiento.

2.3. En total se dispondrá, por tanto, de 1.890.000,00 euros.

2.4. En el caso de que en el transcurso de 2025 se dote la partida 2450 2391 4 8200 “Subvenciones de cooperación” con una cuantía superior a la del presupuesto inicialmente aprobado, el órgano gestor podrá decidir su aplicación a una o varias secciones de la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria

3.1. La convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para la cofinanciación de acciones de cooperación que respondan al marco estratégico del Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2022-2025, que define como parte de la misión de la cooperación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: “Realizar una cooperación al desarrollo que moviliza recursos del ayuntamiento, tanto económicos como materiales y humanos” y “Movilizar recursos del municipio y establecer alianzas para la cooperación al desarrollo”.

3.2. Los proyectos solo podrán llevarse a cabo en países incluidos en la vigente lista del comité de ayuda al desarrollo de la OCDE de beneficiarios de ayuda oficial al desarrollo.

3.3. No se subvencionarán en el marco de la presente convocatoria proyectos de emergencia, ya que estos se gestionan a través del Fondo Alavés de Emergencia, ni proyectos de acción humanitaria.

3.4. En concreto con esta convocatoria se apoyarán acciones de cooperación recogidas en las secciones del artículo 4.

Artículo 4. Secciones de la convocatoria

4.1. En el marco del Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2022-2025, la presente convocatoria de subvenciones se dirige a las distintas modalidades de proyectos de carácter anual en el ámbito de la cooperación para el desarrollo que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz quiere apoyar en 2025, por lo que se estructura en las siguientes secciones:

a. Sección AE (finalización de proyectos de carácter trienal): Tercer y último año de los proyectos anuales “encadenados” del ciclo 2023-2025. Dotación económica: 1.190.000,00 euros.

b. Sección AS (inicio de un nuevo ciclo de proyectos de carácter bienal): Comienzo de los proyectos bienales (2025-2026) de infraestructuras y sistemas de agua y saneamiento que fueron preseleccionados en la convocatoria PAS de 2024. Dotación económica: 420.000,00 euros (150.000,00 euros, con cargo a la aportación de AMVISA y 270.000,00 euros con cargo a la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz).

c. Sección PAE: Preselección de proyectos anuales “encadenados” de carácter trienal, a subvencionar en los ejercicios 2026-2028, y el apoyo a trabajos técnicos necesarios para su formulación que estén pendientes de realización. Dotación económica: 90.000,00 euros.

d. Sección AT: Asistencia técnica necesaria para consolidar servicios básicos (ver artículo 37.2) y actividades de generación de ingresos puestos en marcha con el apoyo de la cooperación para el desarrollo municipal. Dotación económica: 100.000,00 euros.

e. Sección PT: Pequeñas acciones de cooperación a realizar durante un plazo máximo de 6 meses. Dotación económica: 90.000,00 euros.

4.2. Caso de que no se agotase el importe previsto para alguna de las secciones, el importe no adjudicado podrá destinarse a subvencionar solicitudes de las demás secciones, siempre que las mismas satisfagan los requisitos y puntuación requeridos en esta convocatoria. El importe aportado por AMVISA únicamente podrá destinarse a la sección AS.

Artículo 5. Quién puede presentar solicitudes y quién no puede

5.1. A la sección AE sólo podrán presentar una solicitud las entidades que hayan obtenido una subvención en la sección AE de las convocatorias de los años 2023 y 2024. Aquéllas que tienen dos proyectos aprobados en dicha convocatoria, podrán presentar dos solicitudes en esta sección.

5.2. A la sección AS sólo podrán presentar una solicitud las entidades cuyos proyectos hayan sido preseleccionados en la sección PAS (sección preselección de proyectos de agua y saneamiento) de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo del año 2024, para la realización de dichos proyectos.

5.3. A la sección PAE únicamente podrán solicitar subvención las organizaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro que cumplan 5 de los requisitos de presencia y actividad en Vitoria-Gasteiz, estipulados en el anexo 1 de esta convocatoria.

5.4. A la sección AT podrán presentar una solicitud las entidades a las que les fueron subvencionadas por el ayuntamiento actuaciones exclusivamente en los campos de servicios básicos y/o actividades generadoras de ingresos.

5.5. A la sección PT únicamente podrán solicitar subvención las organizaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro que obtengan 4 puntos en los requisitos de presencia y actividad en Vitoria-Gasteiz, estipulados en el anexo 1 de esta convocatoria.

5.6. Las entidades que soliciten una subvención a las secciones AS, PAE y AE no podrán presentar una solicitud a la sección PT.

5.7. Quedan expresamente excluidas de acceder a cualquiera de las secciones de esta convocatoria:

a. Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.

b. La Asociación de Amigos y Amigas de la RASD de Álava, por contar con un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

c. Las instituciones y servicios dependientes del Estado, las administraciones autonómicas, las diputaciones forales y demás administraciones locales.

5.8. Podrán presentar solicitudes agrupaciones de varias entidades. En tal caso, deberán:

a. Hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.

b. Nombrar una entidad representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones derivadas de la subvención.

c. Estar todas ellas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social,

d. Y, en general, cumplir todas ellas lo indicado en los artículos 9 y 11 de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento.

Artículo 6 . Requisitos generales para los proyectos

6.1. Objetivos. Los objetivos de la acción deberán ajustarse a los criterios generales definidos en el artículo 3 de la presente convocatoria.

6.2. Coherencia. Debe explicarse suficientemente la acción a realizar y existir una relación coherente entre el diagnóstico de la situación, los objetivos, los resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

6.3. Viabilidad. Presentar junto con la solicitud documentación de los estudios técnicos de viabilidad técnica y/o económica, así como de la experiencia de las personas o entidades que los hayan realizado. En el caso de los proyectos que tengan un componente de construcción o infraestructura, los proyectos de AS y los proyectos que tenga un componente económico-productivo, como norma de carácter general, debe presentarse una carpeta técnica que incluya al menos la documentación recogida en el anexo 7, 8 y 9.

6.4. Capacidad. Informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto.

6.5. Identificación y formulación. Utilización de una metodología normalizada que detallará objetivos, resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto. Se podrá utilizar el marco lógico o metodologías normalizadas similares.

6.6. La subvención solicitada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será como máximo del 85 por ciento del total del proyecto. Esto implica que si el proyecto contase con subvención de varios servicios municipales la cofinanciación máxima total solicitada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (sumados los aportes de todos los servicios) no podrá superar el 85 por ciento.

6.7. Cofinanciación suficiente: La suma de las financiaciones ya aprobadas (incluyendo las aportaciones valorizadas acordadas) y de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz deberá ser como mínimo del 75 por ciento del monto total del proyecto anual.

6.8. Tipo de cambio. Para el cálculo del presupuesto en euros se utilizará el valor de los tipos de cambio entre el euro, el dólar y/o la moneda nacional publicados por los bancos centrales de los países en donde se ejecutarán los proyectos o por el Banco Central Europeo a cualquier fecha en el rango de treinta días naturales antes del plazo de presentación de solicitudes en la sección correspondiente.

6.9. Inicio de la ejecución del proyecto: deberá situarse entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, y no podrá demorarse más de tres meses tras el desembolso de la subvención. Si algún motivo justificase una demora mayor en el comienzo de la ejecución, deberá solicitarse autorización al Servicio de Cooperación al Desarrollo, aunque dicha autorización en ningún caso prorrogará los plazos de ejecución y justificación indicados, por lo cuál el periodo efectivo de ejecución del proyecto se verá, en tal caso, reducido.

6.10. Seguimiento: Todos los proyectos deberán contemplar una metodología de seguimiento definida con actividades iniciales programadas.

6.11. Por tratarse de aspectos inherentes al enfoque y diseño del proyecto, los requisitos 6.1 a 6.5 no serán subsanables, a excepción de la presentación de anexos complementarios faltantes.

6.12. Los requisitos 6.6 a 6.10 podrán ser objeto de subsanaciones consistentes en correcciones, caso de que proceda.

Artículo 7. Requisitos relacionados con los enfoques transversales

7.1. Todos los proyectos deberán responder a los enfoques transversales definidos en el Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2022-2025:

a. Enfoque de derechos, que implica en particular que las personas son reconocidas como actores clave en su propio desarrollo y no como receptoras pasivas de bienes y servicios.

b. Enfoque local-global, por lo que los proyectos deberán contar con una implicación efectiva de colectivos de Vitoria-Gasteiz.

c. Enfoque de igualdad de género. Por lo que, por una parte, deberán presentarse los datos de población o público destinatario desagregados por sexo-género (mujeres, hombres y, si procede, personas no binarias), tanto en el proyecto presentado como en su justificación. Por otra, todos los proyectos de cooperación deberán cumplir los siguientes requisitos en materia de género:

- La inclusión de un análisis de género en la descripción del contexto y la problemática.
- La realización de una evaluación previa, que permita definir con claridad el impacto del proyecto sobre la vida de las mujeres, evitando cualquier resultado negativo para ellas y, en su caso, previendo las medidas correctoras para neutralizar ese impacto.
- El desarrollo de estrategias para fomentar la participación activa de las mujeres en el proyecto.
- El acceso de las mujeres a los empleos remunerados que se generen en el proyecto.
- La formulación de resultados de género. Este requisito no es exigible en la sección PT.

Artículo 8. Prioridades de la convocatoria

Se definen como prioritarios los siguientes tipos de proyectos:

8.1. Los proyectos que fomenten la implicación efectiva de colectivos o profesionales de Vitoria-Gasteiz y/o el intercambio de estos con personas y colectivos de los países en que se desarrollan, contribuyendo a fomentar una cultura de la solidaridad.

8.2. Los proyectos que contribuyan a la igualdad de género y que incorporen la perspectiva feminista.

8.3. Proyectos en que colaboran activamente colectivos y personas migrantes de la ciudad con ONG de desarrollo.

8.4. Se establece una preferencia por África, con el doble objetivo de fomentar la cooperación en ese continente y de compensar la dificultad que supone cumplir, en muchos países africanos, algunos de los aspectos que se toman habitualmente en cuenta en la valoración de los proyectos. Por ello, los proyectos a realizar en África tendrán, en todas las secciones de cooperación, una mayoración en la baremación de 1,05.

Artículo 9. Costes directos imputables a la subvención

9.1. Los costes directos son los gastos que tienen una relación sustancial con la consecución de un resultado, producto o servicio del proyecto a través de la realización directa de una actividad. Son costes identificables, imputables (de manera parcial o total) directamente a un proyecto determinado, y cuyo nexo con una actividad específica puede demostrarse.

9.2. Los costes directos son costes relacionados directamente con:

a. La compra de terrenos o edificios (ver artículo 9.3).

b. La construcción y rehabilitación de infraestructuras.

c. La adquisición y transporte de materiales, suministros y equipos.

d. La realización de estudios técnicos.

e. Los de personal local, que deberán justificarse detalladamente (ver artículo 9.4).

f. De personal expatriado (ver artículo 9.5).

g. Los de adiestramiento y formación.

h. Los de intercambios con Vitoria-Gasteiz.

i. Coordinación de proyecto: se subvencionará un máximo de un 7 por ciento de la subvención a la coordinación del proyecto.

j. Los correspondientes a la obtención/producción de material gráfico y audiovisual de calidad que pueda ser editado para informar y sensibilizar sobre todo lo referido al proyecto.

9.3. El destino de la subvención a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria y su uso conforme a los objetivos del proyecto esté garantizado documentalmente por un período mínimo de quince años.

9.4. Será subvencionable como coste directo el personal local que, a jornada completa o parcial, tenga funciones y tareas directamente vinculadas a actividades del proyecto. Para ser considerado personal local deberá contar con contrato sometido a la legislación del país de ejecución. Podrá estar contratado por la entidad subvencionada, por cualquiera de las que forman parte de la agrupación solicitante o por cualquiera de las socias locales. Será necesario documentar las funciones de cada persona imputada al proyecto y el porcentaje de dedicación a las actividades del mismo.

9.5. Las subvenciones de las secciones AE y AS podrán cubrir, en su caso, los gastos correspondientes a personal cooperante expatriado, siempre y cuando se acredite la experticia necesaria para la ejecución de determinadas actividades del proyecto, y dicha experticia no sea posible encontrarla en el país donde se ejecuta el proyecto. El importe máximo por este concepto será del 20 por ciento del total de la subvención. Para definir el porcentaje efectivo de la subvención que se destine a este concepto se tendrá en cuenta la experticia mencionada anteriormente, así como sus funciones y la dedicación efectiva a determinadas actividades del proyecto.

9.6. No se subvencionará la realización de evaluaciones de los proyectos.

9.7. Se deberá poner los medios para que los costes sean los más adecuados en precio y en calidad.

9.8. Las subvenciones de la sección PT, PAE y AT no incluirán gastos correspondientes a:

a. Personal expatriado.

b. Intercambio con Vitoria-Gasteiz.

c. Coordinación de proyecto.

d. Otención-producción de material gráfico y audiovisual.

e. Por otro lado, el destino de la subvención a personal local tendrá carácter excepcional. El importe máximo por este concepto será del 7 por ciento.

Artículo 10. Costes indirectos imputables a la subvención

10.1 Los costes indirectos o de funcionamiento general asociados a la coordinación, seguimiento y administración del proyecto se definen como la parte proporcional de los gastos generales y administrativos de la entidad beneficiaria que, sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad (energía eléctrica, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza y asesoría), informática, mantenimiento general, seguridad, supervisión, administración y contabilidad, monitoreo, sistematización y coordinación de programas o unidades de la socia local.

10.2 Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

10.3 En las secciones AE y AS en ningún caso la imputación llevada a cabo con cargo a la subvención del ayuntamiento puede resultar superior al 14 por ciento de la misma, teniendo en cuenta que:

a. Los costes indirectos o de funcionamiento de la socia local serán subvencionables hasta un 7 por ciento del total de la subvención

b. Los costes indirectos de la entidad solicitante serán subvencionables hasta un 7 por ciento del total de la subvención

c. Ambos se establecerán en función de la complejidad del sistema de seguimiento del proyecto.

10.4. En la sección PT y AT, la imputación de costes indirectos con cargo a la subvención del ayuntamiento no puede resultar superior al 7 por ciento de la misma. Se detallará qué parte de esos gastos de administración del proyecto se asigna, en su caso, a la socia local.

10.5. Las subvenciones de la sección PAE no incluirán costos indirectos.

10.6. Estos costes no requerirán justificación documental, pero sí habrán de reflejarse en el balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad de la memoria justificativa de la subvención y declararse cumplimentando los apartados correspondientes de los anexos de justificación de la cuenta justificativa ordinaria (CUJO), conforme a los modelos disponibles en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org/cooperacion.

Artículo 11. Procedimiento para la selección de proyectos

11.1. En las secciones AE, AS, AT, y PT la selección de los proyectos se hace en un solo momento, a partir de la valoración de los proyectos definitivos presentados por las entidades. La resolución de estas secciones aprobará únicamente las subvenciones correspondientes al ejercicio 2025.

11.2. En la sección PAE (nuevo ciclo de anuales encadenados de carácter trienal 2026-2028), la presentación y selección de proyectos sigue un procedimiento que consta de tres fases y se detalla en la correspondiente sección.

Artículo 12. Procedimiento de concesión y valoración de los proyectos

12.1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

12.2. Los proyectos serán valorados por una comisión integrada por tres personas del equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo: una encargada de los proyectos Anuales Encadenados (Secciones PAE y AE), una encargada de los proyectos de Agua y Saneamiento y de Asistencia Técnica (Secciones AS y AT) y una tercera encargada de los proyectos Pequeños (PT).

12.3. La presidencia de la comisión de valoración corresponderá a la encargada de los proyectos Anuales Encadenados, y la secretaría a la encargada de los proyectos de Agua y Saneamiento y de Asistencia Técnica.

12.4. Con el fin de valorar la viabilidad técnica de los proyectos y de mejorar su calidad y eficacia, se podrá solicitar, en su caso, la colaboración de los servicios técnicos municipales competentes con el sector o temática del proyecto.

12.5. En el caso de los proyectos con componentes de agua y saneamiento, será preceptivo contar con el informe técnico de AMVISA (Aguas Municipales de Vitoria, S. A.).

12.6. Antes de asignar la puntuación definitiva a los proyectos, el Servicio de Cooperación al Desarrollo podrá solicitar a la entidad solicitante cuantas aclaraciones considere convenientes, dejando constancia en el procedimiento.

12.7. Se valorarán las propuestas de acuerdo con la baremación que figura en los anexos del 2 al 6, y que se especifican en cada sección.

12.8. En dichos anexos se consideran requisitos los aspectos que aparecen señalados con un asterisco (*), por lo que una puntuación igual a cero en cualquiera de ellos supondrá la exclusión del proyecto.

12.9. En el caso de los criterios para los que se especifica la mención "si procede", la entidad solicitante podrá especificar y argumentar si, en el caso concreto de su proyecto, los considera no pertinentes.

12.10. En caso de que, atendida la argumentación de la entidad solicitante, en la valoración técnica un determinado criterio no se considere procedente, la puntuación correspondiente no será tomada en cuenta. Esto implica que la puntuación de cada proyecto se expresará en todos los casos como porcentaje resultante del total de puntos obtenidos sobre el total de puntos considerados procedentes.

12.11. No se podrán aprobar aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación total inferior al 50 por ciento.

12.12. A efectos de determinación de la subvención a conceder, se deducirá del importe solicitado aquellas partidas o conceptos que a juicio de la comisión de valoración no resulten pertinentes de acuerdo con la convocatoria, que resulten inadecuados, excesivos y/o no estén suficientemente justificados.

12.13. Las subvenciones se concederán por orden de prelación según los puntos obtenidos, pudiéndose reducir la cuantía a conceder prorrateando el importe disponible, para incluir algún otro proyecto adicional, teniendo en cuenta que en ningún caso se concederá una subvención inferior al 80 por ciento de lo solicitado.

12.14. En caso de que la resolución de una sección no haya permitido subvencionar la totalidad de proyectos que hayan obtenido una puntuación suficiente, se creará una lista de espera con los proyectos aprobados, por orden de mayor a menor puntuación, pudiéndose aprobar subvenciones adicionales por orden de prelación en caso de que se produzca una disponibilidad por renuncia de la subvención de alguna de las entidades, por sobrantes de otras secciones o por contar con mayor crédito disponible para la convocatoria durante el ejercicio presupuestario. Las subvenciones concedidas en este supuesto no podrán superar el porcentaje con respecto al importe solicitado establecido en la primera resolución.

12.15 El plazo máximo para resolver y notificar cada una de las secciones de la presente convocatoria es de seis meses, computado a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes para cada sección. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento para cada sección sin que haya recaído resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimada la solicitud.

Artículo 13. A qué deberá comprometerse la entidad subvencionada

13.1. En todo lo procedente (obligaciones de publicidad del proyecto, uso del euskera, uso no sexista del lenguaje y de la imagen, reformulación, renuncia, justificación, modificación del proyecto, compatibilidad con otras subvenciones) la entidad subvencionada deberá cumplir con lo previsto en el artículo 12 de la ordenanza general de subvenciones y adicionalmente con lo que se especifica a continuación.

13.2. En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, la organización que reciba la subvención, en la persona de su representante legal, firmará una declaración de compromiso con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en el que se establecerá el destino concreto de la subvención, la especificación de otras fuentes de financiación, así como la naturaleza y periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada.

13.3. La suscripción de dicha declaración conlleva el compromiso por parte de la organización subvencionada de:

a. Suscribir con la organización local responsable de la ejecución del proyecto y, en su caso, con otros actores locales del proyecto, un convenio que especifique la procedencia, el monto y distribución por partidas de la subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que recoja el compromiso de informar a las personas participantes en el proyecto de dicha subvención. Dicho convenio deberá ser presentado al ayuntamiento en el plazo de los tres meses posteriores al desembolso de la subvención.

b. Notificar al ayuntamiento la fecha real de inicio de la ejecución del proyecto.

c. Colaborar con el ayuntamiento en la información a la ciudadanía sobre el desarrollo del proyecto.

13.4. Las entidades beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado o cuando sea necesario para el buen fin de la actuación. La solicitud podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas. Deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

13.5. Modificaciones sustanciales. Este tipo de modificaciones deberá contar con la autorización expresa de la concejala delegada del Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo, en su calidad de miembro de la Junta de Gobierno Local. Por tanto, se requiere la presentación de una solicitud formal por escrito al Servicio argumentando las modificaciones propuestas. El Servicio de Cooperación informará la modificación sustancial, cuya aprobación se delega a la concejalía delegada de Cooperación al Desarrollo. Se trata de los siguientes casos:

- a. Cualquier cambio en la ubicación del proyecto.
- b. Cambio de socia local.
- c. Cambio en la población destinataria del proyecto.
- d. Cambios a nivel de objetivo o de resultados.

e. Presupuesto. Cualquier modificación en cualquiera de los capítulos presupuestarios que suponga una variación, al alza o a la baja, del 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, o que suponga una variación del 50 por ciento o más dentro del propio capítulo.

13.6. Modificaciones no sustanciales. El resto de modificaciones no contemplado en el artículo anterior sólo requieren de su información por escrito al Servicio de Cooperación al Desarrollo.

13.7. El plazo de ejecución podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de tres meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación al Servicio de Cooperación al Desarrollo con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución previsto. Las ampliaciones superiores a tres meses requerirán de la autorización previa del Servicio de Cooperación al Desarrollo.

13.8. Subcontratación. En su caso, se realizará, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la ordenanza general de subvenciones con la siguiente particularidad:

Se autoriza para esta línea de subvención la posibilidad de subcontratación en un porcentaje de hasta el 100 por ciento de la actividad.

13.9. Todos los proyectos de cooperación deberán facilitar testimonios y/o materiales de información adecuados para comunicar los logros a un público amplio. En particular deberán aportar imágenes filmadas y fotografías que reflejen los avances y logros de los proyectos, en un formato que pueda ser editado para su difusión en actividades públicas y en los diversos canales municipales (página web, redes sociales, intranet, etc.).

13.10. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la devolución total o parcial de la subvención, así como los supuestos indicados en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones.

Artículo 14. Abono de la subvención

El abono de subvención se realizará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación. Se hará en un único desembolso, con posterioridad a la resolución de la adjudicación, sin necesidad de que se aporte garantía alguna.

Artículo 15. Seguimiento de las acciones subvencionadas

15.1. La entidad subvencionada deberá celebrar una reunión con el Servicio de Cooperación al Desarrollo con el fin de valorar el avance del proyecto. Dicha reunión se programará en torno a los 6 meses del inicio de la ejecución del proyecto.

15.2. La entidad subvencionada deberá presentar los informes que se especifican en cada una de las secciones.

15.3. El Servicio de Cooperación al Desarrollo o personal técnico especializado del Ayuntamiento podrán realizar visitas de seguimiento al proyecto, que deberán ser comunicadas con antelación a la entidad subvencionada.

15.4. Asimismo, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá contratar la realización de evaluaciones externas de los proyectos, en curso o a su finalización.

Artículo 16. Justificación de las subvenciones

16.1. Las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la misma conforme a lo establecido y a los plazos señalados en el artículo 33 del capítulo VI (de la justificación de las subvenciones) de la ordenanza general de subvenciones, teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional segunda de subvenciones de cooperación al desarrollo.

16.2. La justificación de los gastos correspondientes a las actividades realizadas en la Unión Europea se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del capítulo VI (de la justificación de las subvenciones) de la ordenanza general de subvenciones.

16.3. El marco de regulación para la justificación de las acciones realizadas en países en desarrollo es el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio (o norma que lo sustituya), por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y específicamente en su título II. subvenciones y ayudas de cooperación internacional para el desarrollo sometidas a los principios de publicidad y concurrencia, capítulo III gestión y justificación de las subvenciones, sección 3ª justificación de subvenciones y ayudas.

16.4. Los informes narrativos y las memorias justificativas deberán presentarse según el modelo establecido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo del ayuntamiento para cada una de las secciones de la convocatoria, y deberán ir firmados por quien ostente la representación legal de la entidad subvencionada. La parte narrativa deberá presentarse en formato de procesador de texto y la parte económica en formato de hoja de cálculo. El resto de documentación o material deberá presentarse en el formato digital que permita su manejo, revisión y edición, según se trate de imágenes, vídeos, grabaciones, planos... Caso de no ser posible la digitalización, se presentarán en un soporte adecuado.

16.5. Los documentos exigidos para la justificación de las subvenciones concedidas en esta convocatoria son los de la cuenta justificativa ordinaria (CUJO), conforme a los modelos disponibles en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org/cooperacion. Para la justificación de los gastos de viajes y dietas debe adjuntarse los justificantes del gasto que se declaran y rellenar los apartados que recoge la cuenta justificativa ordinaria (CUJO).

Artículo 17. Posible importe sobrante de la convocatoria

En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, no se hubiera agotado el importe disponible, se podrá tramitar la asignación del remanente a otra convocatoria con cargo a la partida 2450 2391 4 8200 "Subvenciones de cooperación" o a otra partida de capítulo IV del presupuesto del Servicio de Cooperación para el Desarrollo.

Sección AE: Proyectos anuales encadenados.

Artículo 18. Objeto de la sección AE

La sección AE está reservada para apoyar la finalización (tercer y último año) de los proyectos que fueron aprobados en la sección AE de las convocatorias 2023 y 2024 como intervenciones anuales planteadas en una perspectiva de continuidad a tres años (2023-2025) en un esquema denominado como anuales "encadenados".

Artículo 19. Prioridades de la sección AE

En esta sección se consideran prioritarios, además de los indicados en el artículo 8, aquellos proyectos que incorporen acciones en el marco de una estrategia internacional e innovaciones en las metodologías de cooperación, tales como cooperación triangular o cooperación sur-sur, siempre que conlleven una fuerte implicación desde Vitoria-Gasteiz.

Artículo 20. Requisitos específicos que deben reunir los proyectos de la sección AE

Los proyectos que pueden optar a la Sección AE deberán cumplir los siguientes requisitos:

20.1. Se excluirán aquellos proyectos que no cumplan los requisitos generales exigidos en los artículos 6 y 7 de la presente convocatoria.

20.2. El plazo de ejecución de la subvención no debe superar los 12 meses contados a partir del desembolso de la subvención. La propuesta deberá contemplar resultados operativos en el marco temporal subvencionado.

20.3. Tipo de resultados buscados:

a. Una parte significativa de los resultados del proyecto deberán ser de carácter tangible, ya sea de desarrollo local, ya sea de protección de personas o comunidades, o de acción internacional, conllevando mejoras claras en las condiciones de vida de la población destinataria.

b. Los resultados deberán guardar coherencia con la propuesta global inicial presentada y con lo ejecutado con cargo al presupuesto del ejercicio 2024.

20.4. Sostenibilidad: Las propuestas deberán incluir información y documentación que permita conocer con qué recursos se va a garantizar la sostenibilidad de los resultados y productos del proyecto en el tiempo, una vez haya finalizado la subvención.

20.5. Aportación máxima anual solicitada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: 120.000,00 euros.

20.6. Los formularios de solicitud de subvención deberán cumplimentarse con un máximo de 20.000 palabras.

20.7. Presupuesto: se aportará un presupuesto detallado por partidas y cofinanciadoras, y por actividades. Los gastos subvencionables deberán guardar relación coherente con la programación financiera inicial del proyecto, y con el presupuesto ejecutado en el ejercicio de 2024.

20.8. En el caso de los proyectos de protección de los DH, el presupuesto debe diferenciar los gastos destinados a la protección y los destinados a otros gastos, por cada una de las cofinanciadoras. No podrán superar el 25 por ciento de los gastos directos de terreno aquellos gastos derivados de acciones que no sean estrictamente de protección o atención a personas víctimas, entre ellos: formación y gastos derivados, incidencia social y política, sensibilización, difusión, reuniones y gastos derivados, diseño, diagramación e impresión de documentos, cualquier personal que no esté directamente ejerciendo una función específica de atención a las víctimas de violaciones a los derechos humanos (asesoría jurídica, psicológica, médica, o social).

20.9. Avances de proceso del tercer y último año. Se deberán definir los resultados previstos en cuatro ámbitos:

a. Vinculados al objetivo principal del proyecto.

b. De género.

c. De coordinación con autoridades, planes o iniciativas de desarrollo, a excepción de los casos en los que no sea posible en proyectos de protección de derechos humanos.

d. De implicación e intercambio con colectivos vitorianos.

Artículo 21. Informes de seguimiento

21.1. Las entidades subvencionadas deberán presentar los siguientes informes:

a. Una nota de avance al momento de presentar la propuesta de continuidad, que recogerá específicamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para poder optar, en su caso, a la continuidad del cofinanciamiento en la convocatoria de 2026, para lo cual será perceptivo:

– Un nivel adecuado de avance en la ejecución técnica y financiera del proyecto, contrastado por el personal técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo.

– Un avance suficiente en los indicadores del proyecto aprobado en materia del objetivo principal, de género, de articulación con planes y otras iniciativas locales de desarrollo o de protección de derechos humanos (si procede) y de implicación de colectivos vitorianos.

b. El informe final, narrativo y económico, deberá ser presentado en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización de la acción. Este informe deberá ser acumulativo sobre el anterior, manteniendo el contenido del primer y segundo año, y añadiendo lo que corresponda al tercer y último año de forma que sean fácilmente distinguibles por su tipografía, color, etc.

Artículo 22. Cuándo deben presentarse las solicitudes para la sección AE

Plazo: las solicitudes se podrán presentar hasta 20 días hábiles tras la inserción del extracto de la convocatoria en el BOTHA.

Artículo 23. Criterios de valoración de los proyectos de la sección AE

Los criterios de valoración de la sección AE se recogen en el anexo 2.

Sección AS: Proyectos de agua y/o saneamiento.

Artículo 24. Objeto de la sección AS

24.1. La sección AS tiene como objeto la concesión de subvenciones para el inicio de proyectos que faciliten el acceso al agua y/o saneamiento de población en países en vías de desarrollo.

24.2. La realización de dichos proyectos podrá extenderse durante dos años, en un esquema denominado como proyectos anuales "encadenados"; pudiendo presentarse la continuidad de los aprobados en esta convocatoria a la convocatoria del año 2026.

24.3. Se subvencionarán un máximo de cuatro proyectos de entre los cinco preseleccionados en la resolución de la "sección PAS" de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2024.

Artículo 25. Requisitos específicos que deben reunir los proyectos de la sección AS

25.1. Se excluirán aquellos proyectos que no cumplan los requisitos generales exigidos en los artículos 6 y 7 de la presente convocatoria.

25.2. El plazo de ejecución de la subvención no debe superar los 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.

25.3. Sólo se tomarán en consideración proyectos centrados en la provisión de servicios de agua potable y/o saneamiento a la población.

25.4. Al menos un 50 por ciento de la subvención solicitada deberá estar destinada a la construcción o mejora de infraestructuras y sistemas.

25.5. Los resultados del proyecto deberán facilitar en el plazo temporal del proyecto el acceso efectivo a servicios públicos de agua y/o saneamiento de calidad y a un coste asumible para la población destinataria.

25.6. Las intervenciones deben contemplar no sólo los aspectos tecnológicos, legislativos y financieros sino, según cada contexto, también los de planificación, socioeconómicos, culturales, cuestiones de género, de sostenibilidad, medioambientales y de protección de cuencas, de manejo, apropiación, organización, de gestión de la oferta y la demanda, etc.

25.7. Sostenibilidad: Las propuestas deberán incluir información y documentación que permita conocer con qué recursos se va a garantizar la sostenibilidad de los resultados y productos del proyecto en el tiempo, una vez haya finalizado la subvención.

25.8. Aportación máxima anual solicitada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: 140.000,00 euros.

25.9. Presupuesto: se aportará un presupuesto detallado por partidas y entidades cofinanciadoras, y por actividades.

25.10. Los formularios de solicitud de subvención deberán cumplimentarse con un máximo de 20.000 palabras.

Artículo 26. Requisitos específicos para los proyectos AS

26.1. La documentación de viabilidad técnica deberá incluir los aspectos que se detallan en el anexo 8.

Artículo 27. Informes de seguimiento

27.1. Las entidades subvencionadas deberán presentar un único informe final, narrativo y financiero, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la acción.

27.2. Los informes justificativos y de seguimiento del proyecto deberán incluir -además de los requisitos comunes para toda la convocatoria- información gráfica específica y detallada, incluyendo fotografías y/o vídeos, de todo el proceso de construcción de los sistemas, no sólo de los elementos una vez finalizados. Esto para poder documentar y comprobar las características técnicas, estructurales, etc. de lo finalmente ejecutado y de las posibles modificaciones realizadas.

Artículo 28. Cuándo deben presentarse las solicitudes para la sección AS

Plazo: las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente de la inserción del extracto de la convocatoria en el BOTA y hasta el 17 de septiembre de 2025.

Artículo 29. Artículo 4. Criterios de valoración de los proyectos de la sección AS

Los criterios de valoración de la sección AS se recogen en el anexo 3.

Sección PAE: Preselección de proyectos anuales encadenados.

Artículo 30. Objeto de la sección PAE

30.1. El objeto de esta sección es la preselección de un máximo de 11 proyectos anuales encadenados, es decir, intervenciones anuales planteadas en una perspectiva de continuidad a tres años: 2026, 2027 y 2028, y la subvención, en caso de que proceda, de los estudios técnicos y trabajos necesarios para la formulación definitiva de los mismos.

30.2. Los proyectos preseleccionados en esta convocatoria podrán solicitar financiamiento para su ejecución en 2026 en el marco de una sección (AE) específica para ellos dentro de la convocatoria anual de subvenciones de dicho año:

a. Tanto el número de proyectos que podrán subvencionarse dentro de dicha sección AE de 2026, como el importe máximo de la subvención que podrán recibir del ayuntamiento dependerán del crédito presupuestario existente en 2026. Ambas cifras (número máximo de proyectos e importe máximo de la subvención) se indicarán en la convocatoria de subvenciones para 2026.

b. En el marco de la presente convocatoria PAE, para la preselección de ideas de proyectos y completar su formulación se utilizará como referencia a efectos de estimación una subvención máxima del ayuntamiento de 130.000,00 euros por proyecto y año, cantidad que, como se ha indicado, no implica compromiso de cara a futuros ejercicios.

Artículo 31. Prioridades de la sección PAE

31.1 Se establecen las siguientes prioridades sectoriales, comunes para los proyectos a preseleccionar y los proyectos trienales a realizar posteriormente:

- a. Protección de Derechos Humanos. Las acciones incluidas podrán consistir en particular en:
- Protección y/o acompañamiento a personas o comunidades cuya integridad física esté amenazada en el marco ya sea de conflictos bélicos o de otras situaciones de violación sistemática de los derechos humanos e impunidad.
 - Programas de protección y atención a la infancia en situación de riesgo.

– Programas de actuación en la lucha contra la violación de los derechos de las mujeres y contra las violencias machistas (física, psicológica, sexual, económica, tráfico y trata de mujeres y niñas, etc.):

– Atención en las cárceles: asistencia integral, asesoría legal, atención médica y psicológica, atención a familiares.

– Protección a personas amenazadas o discriminadas por su orientación sexual o identidad de género.

– Protección a personas migrantes en tránsito por países en vías de desarrollo.

b. Fomento de la igualdad de género. Proyectos que tengan como objetivo principal el empoderamiento de las mujeres o la igualdad de mujeres y hombres, e incluyan resultados y acciones específicas para ello.

c. Economía social y solidaria. Proyectos que promuevan la gestión equitativa de los recursos, así como su explotación de forma sostenible, y que fomenten la creación de un modelo de producción, consumo y distribución al servicio de las personas, consciente, responsable y transformador.

d. Juventud. Proyectos que vayan dirigidos a personas jóvenes, y que incluyan entre sus objetivos el fortalecimiento de sus capacidades, la promoción de su autonomía y su emancipación política, social y cultural, y en definitiva, la mejora de su calidad de vida.

e. Sostenibilidad ecológica. Proyectos que tengan como objetivo principal la protección y el cuidado del medio ambiente y de los ecosistemas, incluyendo en estos la biodiversidad y la gestión de los recursos naturales, y que fomenten la cultura ecológica.

31.2. Asimismo, se priorizan aquellos proyectos que incorporen innovaciones en las metodologías de cooperación, tales como cooperación triangular o cooperación sur-sur, siempre que conlleven una fuerte implicación desde Vitoria-Gasteiz.

Artículo 32. Procedimiento para la selección de los proyectos

32.1. La presentación y selección de proyectos sigue un procedimiento que consta de tres fases:

32.2. 1ª fase. Preselección de proyectos en base a un documento de síntesis:

a. En esta fase se admitirá un máximo de tres solicitudes por entidad solicitante, de las que como máximo se aprobarán dos.

b. Las solicitantes deberán presentar un documento de síntesis y deberán facilitar con el mismo una estimación por partidas de la financiación solicitada para cada uno de los años (2026, 2027 y 2028).

c. El documento de síntesis es la expresión resumida de una idea de proyecto suficientemente madura. El modelo de documento de síntesis estará disponible en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org/cooperacion. Los documentos de síntesis tendrán un máximo de 8.000 palabras.

d. En el documento de síntesis la entidad solicitante podrá solicitar una subvención máxima de 10.000,00 euros para la realización de los estudios técnicos y/o trabajos de formulación pendientes, quedando excluidas las tareas vinculadas per se a la formulación de los proyectos como son el establecimiento de líneas de base, elaboración de indicadores de resultados y objetivos, la evaluación previa de impacto de género, diagnósticos, etc. Dicha subvención será como máximo del 60 por ciento sobre el total. No podrá destinarse a cubrir personal de la entidad solicitante. Las subvenciones no incluirán costes indirectos.

e. La ejecución deberá estar finalizada antes del 31 de octubre de 2025.

f. Estos documentos de síntesis serán evaluados por el Servicio de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y mediante este proceso se seleccionará los proyectos admitidos a las fases siguientes de la convocatoria.

32.3. 2ª fase. Formulación de los proyectos definitivos.

a. Esta formulación contará con el acompañamiento y supervisión del Servicio de Cooperación al Desarrollo y, si procede, de otros servicios municipales.

b. Para ello se podrán llevar a cabo comisiones mixtas entre las entidades solicitantes y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a través de reuniones y comunicaciones hasta la formulación definitiva.

c. En esta fase, el Servicio de Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la entrega de la documentación disponible y de los estudios y trabajos técnicos ya realizados, así como de los que se vayan realizando con cargo a la subvención concedida a tal efecto. La ejecución de las subvenciones concedidas para la realización de trabajos deberá estar finalizada antes del 31 de octubre de 2025.

32.4. 3ª fase. Selección definitiva y resolución de la convocatoria:

a. Esta fase será objeto de una convocatoria específica en el año 2026.

Artículo 33. Requisitos que deberán reunir los proyectos trienales 2026-2028

Los proyectos trienales que serán preseleccionados según lo recogido en la presente convocatoria, y que podrán optar a la Sección AE de la convocatoria de 2026 deberán cumplir los siguientes requisitos:

33.1 Se excluirán aquellos proyectos que no cumplan los requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 de la presente convocatoria.

33.2. El plazo de ejecución de la subvención no debe superar los 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.

33.3. Tipo de resultados buscados: una parte significativa de los resultados del proyecto deberá ser de carácter tangible, ya sea de desarrollo local, ya sea de protección de personas o comunidades, o de acción internacional, conllevando mejoras claras en las condiciones de vida de la población destinataria. Por tanto, se excluirán los proyectos cuyos resultados no puedan ser medidos y que no vayan acompañados de mejoras concretas en las condiciones de vida.

33.4. Viabilidad. Presentar la documentación de los estudios técnicos de viabilidad técnica y/o económica, así como de la experiencia de las personas o entidades que los hayan realizado.

33.5. Sostenibilidad: Las propuestas deberán incluir información y documentación que permita conocer con qué recursos se va a garantizar la sostenibilidad de los resultados y productos del proyecto en el tiempo, una vez haya finalizado la subvención.

33.6. Se utilizará como referencia a efectos de estimación presupuestaria durante la preselección una subvención máxima del ayuntamiento de 130.000,00 euros por proyecto y año, cantidad que, como se ha indicado en el artículo 30.2. no implica compromiso de cara a futuros ejercicios.

33.7. Los presupuestos de los proyectos podrán incluir conceptos relativos a los capítulos de gastos que se recogen en los artículos 9 y 10 de la presente convocatoria, costes directos e indirectos imputables a la subvención.

Artículo 34. Informes de seguimiento

Las entidades subvencionadas deberán presentar un único informe final, narrativo y financiero, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la acción.

Artículo 35. Cuándo deben presentarse las solicitudes

Plazo: las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente de la inserción del extracto de la convocatoria en el BOTHA, siendo el plazo límite para la presentación de los documentos de síntesis a los 20 días hábiles de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Artículo 36. Criterios de valoración de los proyectos de la sección PAE

Los criterios de valoración de la sección PAE se recogen en el anexo 4.

Sección AT: Proyectos de Asistencia Técnica.

Artículo 37. Objeto de la sección AT

37.1. El objeto de la sección AT es ofrecer a ciertas tipologías de proyectos la asistencia técnica necesaria para consolidar servicios básicos y actividades de generación de ingresos puestos en marcha con el apoyo de la cooperación para el desarrollo municipal.

37.2. Se entiende por servicios básicos aquellos servicios e infraestructuras esenciales para una vida saludable de personas y comunidades como energía, agua potable, saneamiento, gestión de residuos, mercados de abasto, educación, salud, y vivienda.

Artículo 38. Qué proyectos y entidades pueden presentarse a la sección AT

38.1 A la sección AT podrán presentar una solicitud las entidades a las que les fueron subvencionadas en su día por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz actuaciones del tipo que se detalla a continuación:

- a. Únicamente para servicios básicos y/o actividades de generación de ingresos:
 - Que fueron ejecutadas y concluidas en su momento (en el caso de servicios básicos).
 - Que actualmente siguen en funcionamiento (en el caso de las actividades de generación de ingresos).

b. Al tratarse de una experiencia piloto, en esta primera edición, se limita la casuística a aquellas actuaciones que fueron ejecutadas en el marco de secciones de agua y saneamiento (AS) y Tándem.

38.2. Sólo se admitirán aquellas propuestas:

– Que tengan ya realizado un diagnóstico de las necesidades. Esta sección no es para identificarlas. Deben ser necesidades que no se evidenciaron en las fases de identificación, diseño y puesta en marcha del proyecto y manifestadas:

• Tras una evaluación ex post del ayuntamiento u otra entidad, incluidas las entidades especializadas de los proyectos Tándem.

• Tras la puesta en marcha del proyecto, por cambios significativos en el contexto.

– Que soliciten específicamente asistencia técnica. La asistencia de otro tipo puede considerarse como aporte local o de otros cofinanciadores, pero no se subvencionará.

– Que no sean una financiación complementaria dentro de un proyecto más amplio, ni una ampliación del plazo de ejecución de un proyecto, ni el financiamiento de nuevas fases del proyecto.

Artículo 39. Prioridades de la sección AT

39.1. Las acciones incluidas podrán consistir en:

a. La mejora de la gestión de los servicios básicos o actividades económicas. Esto puede implicar asesorías externas, pero deben ser muy específicas y cualificadas.

b. La mejora de la comercialización, generación de valor añadido, así como del acceso a mercados, almacenaje, procesado, etc. cuando esto tenga que ver directamente con la sostenibilidad de la actividad económica puesta en marcha en su día.

c. Alargamiento de la vida útil de los equipamientos y/o servicios. Bien sea aplicando tecnologías más eficientes (esto podría implicar capacitación, pero muy justificada y específica). Bien reduciendo o corrigiendo el deterioro por el uso, clima, etc. de las infraestructuras del servicio, etc.

d. Apoyo y asesoría para la puesta en marcha de estructuras de segundo nivel, sean públicas o privadas, que permitan el abordaje de forma mancomunada de los servicios básicos, de los costos, suministros, de la operación y mantenimiento, etc.

Artículo 40. Requisitos que deben reunir los proyectos definitivos de la sección AT

40.1. Los proyectos que pueden optar a la sección AT deberán cumplir en su formulación definitiva los siguientes requisitos:

Se excluirán aquellos proyectos que no cumplan los requisitos generales exigidos en los artículos 6 y 7 de la presente convocatoria.

40.2. El plazo de ejecución de la subvención no debe superar los 12 meses contados a partir del desembolso de la subvención.

40.3. Tipo de resultados buscados: una parte significativa de los resultados del proyecto deberán ser de carácter tangible, conllevando mejoras claras en las condiciones de vida de la población destinataria.

40.4. Sostenibilidad: las propuestas deberán incluir información y documentación que permita conocer con qué recursos se sostendrán los resultados del proyecto en el tiempo, una vez haya finalizado la subvención.

40.5. Aportación máxima anual solicitada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: 50.000,00 euros.

40.6. Subvención solicitada: ver artículo 6.6.

40.7. Los formularios de solicitud de subvención para los proyectos definitivos deberán cumplimentarse con un máximo de 10.000 palabras.

40.8. Presupuesto: se aportará un presupuesto detallado por partidas y cofinanciadoras, y por actividades. Deben tenerse en cuenta las limitaciones de partidas presupuestarias para la sección AT recogidas en los artículos 9 y 10.

Artículo 41. Informes de seguimiento

Las entidades subvencionadas deberán presentar un único informe final, narrativo y financiero, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la acción.

Artículo 42. Cuándo deben presentarse las solicitudes para la sección AT

Plazo: las solicitudes se podrán presentar hasta 20 días hábiles tras la inserción del extracto de la convocatoria en el BOTHA.

Artículo 43 . Criterios de valoración de los proyectos de la sección AT

Los criterios de valoración de la sección AT se recogen en el anexo 5.

Sección PT: Proiektu txikiak/Pequeños proyectos.

Artículo 44. Objeto de la sección PT

44.1. La sección PT (de "proiektu txikiak") se orienta a apoyar pequeños proyectos en lugares y poblaciones con los que la entidad solicitante y su base social en Vitoria-Gasteiz tengan una relación muy directa desde la ciudad.

44.2. Características de los proyectos:

a. La sección PT se considera en particular adecuada para facilitar intervenciones como: acciones puntuales de equipamiento y/o construcción, pequeños sistemas de agua, acciones puntuales de formación vinculadas al uso y puesta en marcha de determinados equipos o servicios, así como iniciativas de entidades que cuentan con una experiencia limitada en cooperación al desarrollo. No se podrán subvencionar los viajes a países en vías de desarrollo por parte de residentes en países del norte.

b. Se valorará positivamente que las acciones propuestas por colectivos con menor experiencia cuenten con la asesoría o colaboración de ONGD más experimentadas.

c. Programación financiera: presupuesto sencillo.

Artículo 45. Requisitos que deben reunir los proyectos definitivos de la sección PT

Los proyectos que pueden optar a la Sección PT deberán cumplir los siguientes requisitos:

45.1. Se excluirán aquellos proyectos que no cumplan los requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 de la presente convocatoria.

45.2. Relación con el proyecto, con la población o con la localidad de destino. Un colectivo vitoriano, ya sea de la entidad solicitante, ya sea de otra entidad directamente implicada en el proyecto, deberá tener o haber tenido una relación muy directa y continuada, que deberá ser documentada.

45.3. Tipo de resultados. Los resultados del proyecto deberán ser de carácter tangible y/o práctico.

45.4. Viabilidad. En su caso, presentar documentación de los estudios de viabilidad técnica y/o económica, así como de la experiencia de quienes los hayan realizado.

45.5. El plazo de ejecución de la subvención será como máximo de seis meses contados a partir del desembolso de la subvención.

45.6. Aportación máxima solicitada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: Las subvenciones concedidas en esta sección no podrán superar los 20.000,00 euros por proyecto en el caso de entidades que hayan gestionado anteriormente por lo menos una subvención de una institución pública para un proyecto de cooperación al desarrollo o que presenten la solicitud conjuntamente con una entidad que sí cumple el requisito. Si no se dan estas circunstancias, la subvención no podrá superar los 10.000,00 euros.

45.7. Restricción general: A la sección PT no podrán presentarse solicitudes para complementar ni proyectos presentados a otras secciones o convocatorias del Servicio de Cooperación al Desarrollo, ni que cuenten con una subvención ya concedida por otra institución que cubra todo o parte del período de ejecución de la solicitud a la sección PT.

Artículo 46. Informes de seguimiento

Las entidades subvencionadas deberán presentar un único informe final, narrativo y financiero, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la acción.

Artículo 47. Cuándo deben presentarse las solicitudes para la sección PT

Plazo: las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente de la inserción del extracto de la convocatoria en el BOTA y hasta el 25 de junio de 2025.

Artículo 48. Criterios de valoración de los proyectos de la sección PT

Los criterios de valoración de la sección PT se recogen en el anexo 6.

Anexo 1: Requisito de acceso

Para las secciones PAE y PT se excluirán las entidades solicitantes que no cumplan los requisitos mínimos de estructura, capacidad y actividad en Vitoria-Gasteiz.

Además, en el caso de la sección PT las entidades deben cumplir el requisito excluyente que se recoge en la tabla a continuación.

Para cumplir el requisito mínimo de estructura, capacidad y actividad en Vitoria-Gasteiz se necesita cumplir mínimo de cuatro puntos de los criterios definidos para la sección PT y cinco puntos para la sección PAE.

Para cumplir un criterio (especificado en la columna "Criterios"), hay que alcanzar el valor que se indica en la columna "Mínimo".

Ello se verifica con alguno de los documentos que se citan en la columna "Fuentes de verificación".

Si el criterio no cumple lo establecido en la columna de "Mínimo" o si no se presenta ninguna fuente de verificación, la puntuación es cero. En la columna "Asignación" se recogen los puntos posibles para cada criterio.

Se admitirá la presentación de la documentación referida al anexo 1 de forma anticipada a la presentación de solicitudes.

REQUISITO EXCLUYENTE PARA LA PT		
CRITERIO	MÍNIMO	FUENTES DE VERIFICACIÓN
La entidad solicitante no ha gestionado en el último año contable (2024) más de 200.000,00 euros	Se cumple	Último balance de cuentas de la entidad solicitante aprobado por su Junta Directiva

REQUISITO DE ESTRUCTURA, CAPACIDAD Y ACTIVIDAD EN VITORIA-GASTEIZ				
CRITERIOS	MÍNIMO	UNIDAD	ASIGNACIÓN	FUENTES DE VERIFICACIÓN
La entidad solicitante tiene su sede principal (domicilio social) en Vitoria-Gasteiz. En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones, el criterio debe ser cumplido por lo menos por una de las entidades que lo constituyan y se sumará a la puntuación de la entidad solicitante	Se cumple		1	Estatutos de la entidad o registro de asociaciones o de fundaciones del Gobierno Vasco
Voluntariado en la ciudad desde el 01/01/2024	5	Personas voluntarias	1 Punto para 5 personas voluntarias 2 Puntos para más de 20 personas voluntarias	"- Inscripción en el Censo General de Organizaciones de Voluntariado del Gobierno Vasco, figurando en el Territorio histórico de Álava. O bien -Certificado de pago del seguro vigente de voluntariado en que aparezca el número de personas voluntarias aseguradas en Álava"
Actividades públicas presenciales organizadas por la propia entidad, de sensibilización y dirigidas a la población vitoriana desde el 01/01/2024	1	Actividades públicas	1 Punto para 1 actividad 2 Puntos para más de 5 actividades	"- Documentación gráfica, material de difusión, tabla-cuestionario, certificados de las entidades organizadoras, ... - No se considera actividad la simple aparición o publicación de artículos o entrevistas en los medios de comunicación, la difusión de boletines informativos o la distribución de productos publicitarios de la entidad"
Participación en campañas o programas estructurados de redes o consorcios que hayan realizado actividades en la ciudad desde el 01/01/2024.	15	Horas de actividades	1	Certificado de la entidad cabeza de red o de consorcio que explicita la cantidad de horas en que la entidad solicitante ha participado en dicha red o agrupación
Programas de intervención social: trabajo directo, sistemático y estructurado en la ciudad con personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo desde el 01/01/2024	1	Programa	1	Estatutos de la entidad y memoria de actividades con documentación gráfica, material de difusión, etc.
Colaboración sobre el terreno de personas voluntarias vitorianas en proyectos de la entidad en países del Sur desde el 01/01/2024, como mínimo 20 días al año	1	Persona-mes	1 Punto para 1 persona 2 Puntos para 3 o más	Breve memoria (1-2 páginas) firmada por la entidad y por la persona voluntaria acompañado por copia de los pasajes, indicando un breve perfil personal, proyecto en que colaboró, lugar, periodo, tareas, valoración de la experiencia...
Personal técnico en la ciudad desde el 01/01/2024	Media	Jornada contratada	1	Certificados de cotización a la Seguridad Social en que aparezcan las personas contratadas que están cotizando en Álava

Anexo 2: Tabla de baremación de la sección AE (Anuales Encadenados)

El incumplimiento del requisito o una puntuación de cero en cualquiera de los conceptos marcados un asterisco (*) supone la eliminación del proyecto.

FACTORES DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS (MULTIPLICAN SU PUNTUACIÓN POR)	
A realizar en África	1,05

EN RELACIÓN A	POSIBLE	
	100	100
A. Pertinencia	10	10
1. Respecto a las necesidades específicas de la zona de intervención y del sector		10
Actualización, caso de que haya habido cambios significativos en el contexto e/o identificación. Descripción y análisis de la realidad específica, de las necesidades, limitaciones, ..., de la zona de intervención y del sector de actuación	10	
B. Diseño de la acción	90	90
2. Participación de actores (caracterización y descripción de su papel en el proyecto)		15
a) Titulares de Derechos		6
Descripción y nivel de participación. Requisito de información suficiente (cuantificación, datos por sexo, ubicación)	(*)	
b) Titulares de obligaciones		5
Descripción y nivel de participación		
c) Otros actores		4
Descripción y nivel de participación		
Posibles oposiciones y obstáculos al proyecto		
3. Coherencia del diseño general		36
a) Obligatorios para la convocatoria		
Requisito de información suficiente, coherencia y viabilidad	(*)	
Requisito de cumplimiento de los avances previstos en la ejecución del segundo año	(*)	
Requisito de inclusión suficiente de acciones de protección de los derechos humanos (en proyectos de protección de los derechos humanos)	(*)	
Requisitos presupuestarios y de cofinanciación	(*)	
Requisitos de personal local: documentación de las funciones de cada persona imputada al proyecto y el porcentaje de dedicación a las actividades del mismo. Coordinación del proyecto no superior al 7 por ciento	(*)	
Requisito de garantía de un sistema de seguimiento del proyecto suficiente	(*)	
b) Valoración diseño, coherencia y viabilidad		
Estrategias y metodología		4
Calidad técnica (formulación -planificación -gestión- organización)		5
Resultados concretos, tangibles que apuntan a mejoras en la calidad de vida de la población destinataria		5
Estimación de impactos realistas		4
Detalle y adecuación del presupuesto		5
Recursos humanos: experiencia y adecuación		4
Componentes técnicos o tecnológicos del proyecto (si procede)		5
Acciones en el marco de una estrategia internacional e innovación (cooperación triangular, Sur-Sur, etc.)		4
4. Sostenibilidad		8
Requisito de garantías suficientes de continuidad del servicio o la iniciativa una vez finalizado el proyecto (salvo protección de los derechos humanos)	(*)	
Medidas para garantizar la continuidad o sostenibilidad		8
5. Integración de aspectos transversales		25
a) Obligatorios para la convocatoria		
Requisito de enfoque de derechos objetivos, no sólo discursivo (ver convocatoria)	(*)	
Requisitos mínimos de igualdad de género	(*)	
Requisitos de implicación de colectivos o entidades de la ciudad	(*)	
Requisito de disponibilidad de imágenes y recursos de información y comunicación	(*)	

EN RELACIÓN A	POSIBLE	
	100	100
b) Enfoque de derechos	3	
c) Igualdad de Género		
Acciones y medidas de empoderamiento de las mujeres y de equidad	6	
Transversalización del enfoque de género en el proyecto	6	
d) Vinculación e impacto en Vitoria-Gasteiz (enfoque local-global)		
Colaboración de entidades o colectivos de la ciudad especializados en la temática del proyecto	5	
Colaboración de colectivos migrantes - ONGD (si procede)	2	
Acciones de encuentro e intercambio con otras entidades o colectivos de la ciudad	2	
e) Otros pertinentes para el proyecto		
Otros aspectos transversales pertinentes en el contexto local del proyecto	1	
6. Presentación de la documentación exigida y cumplimiento de los requisitos, sin necesidad de subsanación.		6
No se requieren subsanaciones de tipo presupuestario	3	
No se requiere subsanaciones en cuanto a la información presentada	3	

Anexo 3: Tabla de baremación de la sección AS (Agua y Saneamiento)

El incumplimiento del requisito o una puntuación de cero en cualquiera de los conceptos marcados un asterisco (*) supone la eliminación del proyecto.

FACTORES DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS (MULTIPLICAN SU PUNTUACIÓN POR)	
A realizar en África	1,05

SECCIÓN AS	POSIBLE	
	100	100
A. Pertinencia	10	10
1. Respecto a la convocatoria		6
a) Objetivos sociales	(*)	
b) Fortalecimiento de capacidades		3
De organizaciones sociales		
De instituciones públicas		
De las personas		
c) Respecto al tipo de resultados		3
Mejora de las condiciones de vida o, en su caso, garantía de protección de derechos e integridad de las personas	(*)	
Resultados concretos	(*)	
2. Sectores prioritarios		
Agua y saneamiento	(*)	
3. Respecto a las necesidades específicas de la zona de intervención y del sector de actuación		4
Contexto e identificación. Descripción y análisis de la realidad específica, de las necesidades, limitaciones... de la zona de intervención y del sector de actuación		4
B. Diseño de la acción	90	90
4. Coherencia del diseño general		30
Requisito de información suficiente, coherencia y viabilidad.	(*)	
Responde al análisis de problemas realizado	(*)	
Tiene en cuenta los factores externos identificados (riesgos y asunciones)	(*)	
Coherencia del proyecto con la propuesta inicial, global	(*)	4
Requisitos presupuestarios y de cofinanciación	(*)	

SECCIÓN AS		POSIBLE	
		100	100
Requisitos de personal local: documentación de las funciones de cada persona imputada al proyecto y el porcentaje de dedicación a las actividades del mismo. Coordinación del proyecto no superior al 7 por ciento	(*)		
Detalle y adecuación del presupuesto general del proyecto		4	
Estrategias y metodología		4	
Calidad técnica (formulación-planificación-gestión-organización)		6	
Recursos humanos: experiencia y adecuación		4	
Estimación de impactos realista		4	
Requisito de garantía de un sistema de seguimiento del proyecto suficiente	(*)	2	
Requisito de disponibilidad de imágenes y recursos de información y comunicación	(*)	2	
5. Papel que juegan los actores en el proyecto			10
Requisitos de experiencia y colaboración	(*)		
Requisito de información suficiente (cuantificación, datos por sexo, ubicación)	(*)		
a) Titulares de derechos		4	
Descripción y nivel de participación de los titulares de derechos (incluida la población participante)			
Condición y situación de la población (vulnerabilidad, necesidad, organización)			
Criterios de acceso o universalidad			
b) Titulares de obligaciones		4	
Identificación de los titulares de obligaciones, qué papel juegan en el contexto			
c) Otros actores		2	
Descripción de la solicitante, la socia local, entidades colaboradoras ... Capacidades, relaciones entre ellas y con población (experiencia y colaboración previas)			
Posibles oposiciones y obstáculos al proyecto			
6. Viabilidad y sostenibilidad			24
a) Viabilidad técnica y económica		16	
Disponibilidad del recurso hídrico (en cantidad y calidad)	(*)		
Información sobre los condicionantes, los medios y requerimientos técnicos			
Utilización de tecnologías adecuadas al contexto y a las posibilidades de mantenimiento			
Viabilidad y calidad del proyecto técnico.			
Precisión y adecuación del presupuesto del proyecto técnico			
Referencias de los precios aplicados			
b) Sostenibilidad		8	
Entidad que realiza las obras: experiencia, especialización y adecuación			
Previsión de un sistema de apoyo a la gestión y sostenibilidad			
7. Integración de aspectos transversales			20
a) Obligatorios para la convocatoria			
Enfoque de derechos objetivos, no sólo discursivo (ver convocatoria)	(*)		
b) Igualdad de Género		12	
Requisitos mínimos de igualdad de género	(*)		
Acciones y medidas de empoderamiento de las mujeres y de igualdad			
Transversalización del enfoque de género en el proyecto			
d) Vinculación e impacto en Vitoria-Gasteiz		6	
Requisito de implicación de colectivos e información	(*)		
Colaboración colectivos migrantes - ONGD (si procede)			
Acciones de encuentro e intercambio con entidades o colectivos de la ciudad especializados en la temática del proyecto en Vitoria-Gasteiz			
e) Otros pertinentes para el proyecto			
Otros aspectos transversales pertinentes en el contexto local del proyecto		2	
8. Presentación de la documentación exigida y cumplimiento de los requisitos sin necesidad de subsanación			6
No se requieren subsanaciones de tipo presupuestario		3	
No se requieren subsanaciones de la información presentada		3	

Anexo 4: Tabla de baremación de los documentos de síntesis de la sección PAE

El incumplimiento del requisito o una puntuación de cero en cualquiera de los conceptos marcados un asterisco (*) supone la eliminación del proyecto.

FACTORES DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS (MULTIPLICAN SU PUNTUACIÓN POR)	
A realizar en África	1,05

PAE	POSIBLE	
	100	100
A. Pertinencia	40	40
1. Respecto a la convocatoria		8
a) Objetivos sociales	(*)	2
b) Fortalecimientos de capacidades (Organizaciones sociales, instituciones, personas...)		3
c) Respecto al tipo de resultados		3
Mejora de las condiciones de vida o, en su caso, garantías de protección de derechos e integridad de las personas	(*)	
Resultados concretos	(*)	
2. Sectores prioritarios		8
Protección de Derechos Humanos		
Fomento de la Igualdad de Género		
Economía social y solidaria		
Juventud		
Sostenibilidad ecológica		
3. Respecto a las necesidades específicas de la zona de intervención y del sector de actuación		12
Contexto e identificación. Descripción y análisis de la realidad específica, de las necesidades, limitaciones,... de la zona de intervención y del sector de actuación		12
4. Análisis de actores en terreno		12
a) Titulares de derechos		5
Requisito de información suficiente (cuantificación, información desagregada por sexo y género, ubicación)	(*)	
Descripción y nivel de participación de los titulares de derechos (incluida la población participante)		
Condición y situación de la población (vulnerabilidad, necesidad, organización)		
Criterios de acceso o universalidad		
b) Titulares de obligaciones		4
Identificación de los titulares de obligaciones, qué papel juegan en el contexto		
c) Otros actores		3
Requisito de experiencia social local	(*)	
Descripción de la solicitante, la social local, entidades colaboradoras,... Capacidades, relaciones entre ellas y con población		
Posibles oposiciones y obstáculos al proyecto		
B. Diseño de la acción	60	60
5. Coherencia del diseño general		20
Responde al análisis de problemas realizado	(*)	4
Se explican suficientemente las estrategias y metodologías principales del proyecto		4
Coherente con las capacidades de las partes	(*)	3
Tiene en cuenta los factores externos identificados (riesgos y asunciones)	(*)	2
Describe qué papel van a tener (o no) en el proyecto los distintos actores (titulares de obligaciones, otros actores, titulares de derechos,...)	(*)	3
Estimación presupuestaria de los capítulos generales de gasto que sea razonable y esté en los límites que marca la convocatoria	(*)	3
Garantía de un sistema de seguimiento del proyecto suficiente	(*)	1
6. Viabilidad y Sostenibilidad		14
Actividades y recursos factibles en el contexto de intervención y coherentes con los resultados		5
Impactos realistas	(*)	3
Garantías de continuidad de la acción una vez finalizada la finalización		6

PAE	POSIBLE	
	100	100
7. Integración de aspectos transversales		18
a) Enfoque de derechos objetivos, no sólo discursivo (ver convocatoria)	(*)	2
b) Igualdad de Género		7
Requisitos mínimos de igualdad de género (ver convocatoria)	(*)	
Transversalización del enfoque de género en el proyecto		
c) Implicación vitoriana		6
Requisito de implicación de colectivos e información	(*)	
Colaboración colectivos migrantes - ONGD (si procede)		
Acciones de encuentro e intercambio (si procede)		
c) Otros pertinentes para el proyecto		
Otros aspectos transversales pertinentes en el contexto local del proyecto		1
Cooperación triangular o cooperación sur-sur		2
8. Grado de definición del diseño y análisis de sus debilidades		8
Diseño del proyecto avanzado y muy definido		4
Definición de las debilidades o carencias del diseño y análisis de su posible subsanación antes de la formulación definitiva del proyecto		3
Estimación presupuestaria adecuada de los trabajos de formulación pendientes	(*)	1

Anexo 5: Tabla de baremación de la sección AT

El incumplimiento del requisito o una puntuación de cero en cualquiera de los conceptos marcados un asterisco (*) supone la eliminación del proyecto.

FACTORES DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS (MULTIPLICAN SU PUNTUACIÓN POR)	
A realizar en África	1,05

EN RELACIÓN A	POSIBLE	
	100	100
A. Pertinencia	25	25
1. Respeto a las necesidades específicas de asistencia técnica para la consolidación de la actividad		25
Contexto e identificación. Descripción y análisis de la realidad específica, de la problemática, de las necesidades, limitaciones, ... de la actividad o servicio que precisa consolidación, ampliación de su vida útil, mejora de la gestión, estructuras de segundo nivel, etc.		5
Concreción de la necesidad	(*)	10
La asistencia propuesta se deriva de las conclusiones o recomendaciones de una evaluación realizada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz		10
B. Diseño de la acción	75	75
2. Participación de actores (caracterización y descripción de su papel en el proyecto)		15
a) Titulares de Derechos		
Descripción y nivel de participación. Requisito de información suficiente (cuantificación, información desagregada por sexo y género, ubicación)	(*)	3
b) Titulares de obligaciones		
Descripción y nivel de participación		3
c) Otros actores		
Descripción y nivel de participación		2
Incorporación de capacidades y experiencia de entidades locales de sectores especializados relacionados		5
Análisis de posibles oposiciones y obstáculos al proyecto		2
3. Coherencia del diseño general		39
a) Obligatorios para la convocatoria		
Requisito de información suficiente, coherencia y viabilidad	(*)	
Requisitos presupuestarios y de cofinanciación	(*)	
Requisito de garantía de un sistema de seguimiento del proyecto suficiente	(*)	

EN RELACIÓN A	POSIBLE	
	100	100
b) Valoración diseño, coherencia y viabilidad		
Estrategias y metodología	5	
Calidad técnica (formulación -planificación – gestión- organización)	5	
Resultados concretos, tangibles	(*)	5
Recursos humanos: experiencia y adecuación		3
Detalle y adecuación del presupuesto		5
Componentes técnicos del proyecto (s/p)		11
Fortalecimiento de estructuras de segundo nivel		5
4. Sostenibilidad		10
Continuidad de la acción una vez finalizada la financiación		10
5. Integración de aspectos transversales		7
a) Obligatorios para la convocatoria		
Requisito de enfoque de derechos objetivos, no sólo discursivo	(*)	
Requisitos mínimos de igualdad de género	(*)	
Requisitos de implicación de colectivos o entidades de la ciudad	(*)	
b) Enfoque de derechos		2
c) Igualdad de Género		5
Acciones y medidas específicas de protección a mujeres y niñas		
Transversalización del enfoque de género en el proyecto		
d) Vinculación e impacto en Vitoria-Gasteiz (enfoque local-global)		
Requisito de disponibilidad de imágenes y recursos de información y comunicación	(*)	
Colaboración de entidades o colectivos especializados en la temática del proyecto	(*)	
6. Presentación de la documentación exigida y cumplimiento de los requisitos, sin necesidad de subsanación		4
No se requieren subsanaciones de tipo presupuestario		2
No se requiere subsanaciones en cuanto a la información presentada		2

Anexo 6: Tabla de baremación de la sección PT (Pequeños Proyectos)

El incumplimiento del requisito o una puntuación de cero en cualquiera de los conceptos marcados un asterisco (*) supone la eliminación del proyecto.

FACTORES DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS (MULTIPLICAN SU PUNTUACIÓN POR)

A realizar en África	1,05
----------------------	------

EN RELACIÓN A	POSIBLES	
	100	100
1. Análisis de actores en terreno		22
a) Titulares de Derechos	10	
Descripción y nivel de participación de los titulares de derechos (incluida la población participante). Requisito de información suficiente (cuantificación, datos por sexo, ubicación)		
Condición y situación de la población (vulnerabilidad, necesidad, organización)		
Criterio de universalidad (si procede)		
b) Titulares de obligaciones	6	
Identificación de los titulares de obligaciones, qué papel juegan en el contexto		
c) Otros actores	6	
Requisito de experiencia	(*)	
Descripción de la solicitante, la socia local, entidades colaboradoras... Capacidades, relaciones y relación con población (experiencia y colaboración previas)		
Posibles oposiciones y obstáculos al proyecto		

EN RELACIÓN A	POSIBLES	
	100	100
2. Coherencia del diseño		32
Requisito de información suficiente, coherencia y viabilidad	(*)	
Requisitos de personal local: máximo 7%; documentación de las funciones de cada persona imputada al proyecto y el porcentaje de dedicación a las actividades del mismo	(*)	
Requisito de resultados concretos, tangibles	(*)	
Requisitos presupuestarios y de cofinanciación	(*)	
Respecto al contexto e identificación de las necesidades específicas (análisis de la realidad específica, de las necesidades, limitaciones... de la zona de intervención y del sector de actuación)		6
Estrategias y metodología		8
Calidad técnica (planificación - gestión)		8
Detalle y adecuación del presupuesto		6
Sistema de seguimiento del proyecto suficiente		4
3. Viabilidad y sostenibilidad generales		24
Recursos humanos: experiencia y adecuación		6
Componentes técnicos o tecnológicos del proyecto (si procede)		10
Garantías suficientes de continuidad del servicio o la iniciativa una vez finalizado el proyecto	(*)	8
4. Integración de aspectos transversales		18
a) Obligatorios para la convocatoria		
Enfoque de derechos	(*)	
Requisitos mínimos de igualdad de género	(*)	
Requisito de implicación de colectivos de Vitoria-Gasteiz e información	(*)	
b) Igualdad de Género		8
Transversalización del enfoque de género en el proyecto		
c) Implicación vitoriana		8
Acciones en Vitoria-Gasteiz, del colectivo en el país de ejecución e intercambios		
Colaboración de ONGD experimentadas con colectivos pequeños menos experimentados		
d) Otros pertinentes para el proyecto		2
Otros aspectos transversales pertinentes en el contexto local del proyecto		
5. Presentación de documentación exigida sin necesidad de subsanación		4
Requisitos de disponibilidad de imágenes y recursos de información y comunicación	(*)	
Documentación y presupuesto presentados sin necesidad de subsanación		4

Anexo 7: Documentación de viabilidad técnica para proyectos constructivos

a. Descripción y/o justificación de la solución propuesta. Destino o uso de cada uno de los locales; sector y número de personas usuarias previstas.

b. Proyecto técnico de las edificaciones propuestas, que incluya:

– Con relación a la urbanización de la parcela:

- Croquis o plano general de la parcela: ubicación de todas las edificaciones existentes o previstas, y su relación, distancias entre ellas, etc.

- Redes de Servicios y suministros con las que cuenta la parcela (agua potable; saneamiento, alcantarillado; suministro eléctrico).

- Con relación a la edificación, memoria, presupuesto y planos de:
 - Distribución de la planta, tanto acotada como “amueblada”
 - Alzados habituales.
 - Croquis o plano de sección/es de la edificación (alturas, falsos techos, pendiente de terreno, cubiertas).
 - Croquis o plano de la red interior de fontanería y equipamientos sanitarios (lavabos, inodoros, duchas, etc.).
 - Croquis o plano de la red interior de saneamiento fecal y pluvial si existiesen o fosas sépticas.
 - Croquis o plano de la instalación eléctrica prevista. Puntos de luz, tomas de corriente, etc.
- Dicha documentación deberá presentarse en forma de dossier separado, preferentemente en un único documento debidamente ordenado.

Anexo 8: Documentación de viabilidad técnica para proyectos de agua y saneamiento

La documentación de los proyectos de agua deberá incluir los siguientes aspectos:

- a. Fuente de suministro. Estudios o documentación que acrediten la disponibilidad del recurso en condiciones de cantidad y calidad, como:
 - Medición de aforos que garanticen una cantidad suficiente de acuerdo con la población especificada.
 - Ensayos de laboratorio que acrediten la calidad suficiente de acuerdo con la normativa del país o, subsidiariamente, con la normativa española (RD 140/2013).
- b. Documentación técnica:
 - Memoria técnica consistente en una descripción clara y concisa del proyecto.
 - Anexos a la memoria que sustenten la justificación técnica del proyecto: cálculos hidrológicos, hidráulicos, estructurales, estudios de calidad del agua, etc.
 - Planos que concreten la definición del proyecto.
 - Presupuesto.
 - Pliego que detalle las condiciones de ejecución.
- c. Justificación de la sostenibilidad del servicio:
 - Sistemas de control y medición del consumo.
 - Cálculo de los costes de explotación.
 - Tarifas e ingresos previstos.

Dicha documentación deberá presentarse en forma de dossier separado, preferentemente en un único documento debidamente ordenado.

**Anexo 9: Documentación de viabilidad económica para
proyectos con componente económico o productivo**

Cuantificación y caracterización de la producción objeto del la actividad productiva que contempla el proyecto.

Estudio de mercado de la producción o actividad económica objeto del proyecto, en la zona del proyecto y su área de influencia, incluyendo demanda, oferta, precios y competencia.

Análisis de la rentabilidad económica de la actividad propuesta, considerando costos, ingresos proyectados y márgenes de beneficio de la población participante en la actividad.

Definición de las estrategias de comercialización.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de febrero de 2025

*La Técnica de Administración General del Departamento de Deporte,
Salud y Cooperación al Desarrollo*
MERTXE BAREA DURÁN